



FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 7.0 Fecha: 10/07/2024 Código: GPD-F-02

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Responsable del proceso	Claudia Andrea Ramírez Luis Hair Dueñas Francisco Javier Niño Mónica Asleidy Cruz
Nombre del proyecto de regulación	"Por la cual se adopta el anexo técnico que define criterios de sostenibilidad para edificaciones".
Objetivo del proyecto de regulación	Orientar a todos los actores que conforman la cadena de valor de la construcción en la implementación de medidas en materia de construcción sostenible en edificaciones de todos los usos a nivel nacional.
Fecha de publicación del informe	29-abr-25
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días calendario
Fecha de inicio	Vie, 01/11/2024 - 10:34
Fecha de finalización	Vie, 15/11/2024 - 23:59
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-la-cual-se-adopta-el-anexo-tecnico-que-define-criterios-de-sostenibilidad-para-edificaciones
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página MVCT
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	lpulido@minvivienda.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	3		
Número total de comentarios recibidos	39		
Número de comentarios aceptados	20	%	51%
Número de comentarios no aceptados	19	%	49%
Número total de artículos del proyecto	4		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	25%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	Definiciones. Se observa que, algunas de las definiciones incorporadas en la Guía desconocen las definiciones existentes en el ordenamiento jurídico colombiano. En efecto, con el fin de armonizar la guía con las disposiciones de superior jerarquía aplicables, se sugiere precisar los siguientes términos: Aprovechamiento. Teniendo en cuenta que, la definición de aprovechamiento hace referencia al aprovechamiento de los Residuos de Demolición y Construcción (RCD), se recomienda armonizar esta definición con la adoptada en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En el mismo sentido, se realiza esta observación sobre la definición de Residuos de Demolición y Construcción, la cual es diferente a la planteada en la Resolución 0472 de 2017.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en el capítulo "Definiciones", concepto: Aprovechamiento.
2	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	Conservación. Se sugiere incorporar la definición establecida en el Convenio de Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994, y reglamentado por el Decreto 1076 de 2015.	No aceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se aclara que, para efectos del alcance de la presente guía técnica, se considera que la definición apropiada y actualizada es la correspondiente al Glosario de la CAR, ya que esta definición abarca, entre otros, el concepto del Convenio de Diversidad Biológica sugerido.
3	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	Impacto ambiental. La definición acogida fue tomada de un documento de la CAR de 2020, por lo que se sugiere adoptar la definición de la norma nacional, incorporada en el Decreto 2041 de 2014, compilado en el Decreto 1076 de 2015.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en el capítulo "Definiciones", concepto: Impacto ambiental.
4	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	Desarrollo sostenible. Esta definición parte del supuesto de que el desarrollo sostenible es el "proceso de transformaciones naturales", no obstante, no puede perderse de vista que este concepto fue concebido en el marco del Informe resultado de la Comisión Brundtland, publicado por las Naciones Unidas en el año 1987, es decir, que es un concepto globalmente adoptado como base para la Declaración de Río de Janeiro de 1992, por lo que debería armonizarse con esta fuente.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se considera oportuno para el alcance de la presente guía técnica, adoptar en el capítulo "Definiciones" el concepto de Desarrollo Sostenible desde la normativa nacional en materia ambiental, señalado en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, norma que se orienta según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
5	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	Con el fin de brindar mayor precisión a los fundamentos normativos de la Guía, se recomienda eliminar lo señalado en cuanto a que "En materia ambiental, la batuta la lleva la Ley 99 de 1993 cuyo objetivo es garantizar el derecho fundamental al ambiente sano", pues el objetivo de esta norma, de acuerdo con su epígrafe y contenido, fue la creación del Ministerio de Medio Ambiente y la reordenación del sector público encargado del medio ambiente, así como la organización del Sistema Nacional Ambiental; es decir, que esta es una norma institucional que desarrolla competencias, instrumentos y herramientas de gestión. Sobre este punto, no puede perderse de vista que el derecho a un ambiente sano es un derecho colectivo y solamente por conexidad con otros derechos como la salud y la vida ha sido amparado por la Corte Constitucional a través de la acción de tutela.	Acceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, con el objeto de dar mayor precisión al sentido de dicha norma en el texto, se complementa el párrafo observado, de la siguiente manera: Con el propósito de garantizar el derecho fundamental al ambiente sano se tiene como antecedente principal la Ley 99 de 1993, por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.
6	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	(...) en el apartado de los instrumentos internacionales ambientales sobre cambio climático, se recomienda incluir el Acuerdo de París aprobado en 1995, teniendo en cuenta que este es uno de los hitos en la materia. Lo mismo ocurre con instrumentos como las NDC, cuya actualización en el 2020 se relaciona en la figura, pero se excluye su versión original construida en el 2015.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en el capítulo 1. Mapeo normativo en materia de construcción sostenible en Colombia, apartado: instrumentos internacionales ambientales.
7	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	Por otra parte, es oportuno señalar que se citan resoluciones que han sido modificadas por otras, sin referenciar las modificatorias, como es el caso de la Resolución 260 de 2011. Así mismo, se citan resoluciones que modifican actos administrativos, sin citar aquellos que han sido objeto de la modificación, por ejemplo, la Resolución 0831 de 2020 que modificó la resolución 1447 de 2018.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en el contenido de la guía técnica. En este mismo sentido, se actualiza en la totalidad del documento las citas y referencias normativas conforme a las vicencias y derogatorias existentes.

8	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>Actores involucrados.</p> <p>Se debe mencionar que, tanto en el resumen ejecutivo donde la imagen 1 describe los actores, como en la parte inicial del capítulo 2 del Anexo 1 contenitivo de la guía, se hace referencia a un "marco contextual" de quienes intervienen en las diferentes etapas del ciclo de vida de las edificaciones. Sin embargo, en este mapa solo se identifican a los Ministerios como actores públicos estratégicos para el ciclo de vida de las edificaciones, lo que desconocería las competencias asignadas a las entidades territoriales y regionales, quienes intervienen desde la habilitación del suelo, hasta el ejercicio de la autoridad ambiental y la administración de los recursos naturales renovables que son utilizados en el ciclo.</p> <p>A modo de ejemplo, se trae a colación el caso de la manufactura, en el que solo se incluye al Ministerio de Comercio, dejando de lado el ejercicio de la autoridad ambiental por parte de las CAR respecto de las industrias que utilicen recursos naturales, tales como ladrilleras y plantas de transformación de agregados pétreos, entre otras. Así mismo, no se hace alguna mención sobre la intervención en el ciclo de los organismos de gestión del riesgo y las Empresas de Servicios Públicos, las cuales intervienen en materias directamente relacionadas con el ahorro de energía, agua y la gestión adecuada de residuos.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se sugiere incluir dentro del mapeo de actores a estas autoridades, así como a las demás que intervengan en el ciclo de vida de las edificaciones.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se resalta su pertinencia y se integra la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, la Agencia Nacional de Minería y la Agencia de Licencias Ambientales en el componente: Extracción de materias primas del capítulo 2.1 Actores en el ciclo de vida de las edificaciones.</p> <p>En cuanto a los servicios públicos, estos vienen relacionados en el componente: Operación y mantenimiento del capítulo 2.1 Actores en el ciclo de vida de las edificaciones, en donde se menciona lo siguiente: (...) los mecanismos regulatorios para contribuir con la sostenibilidad son las fórmulas tarifarias de servicios públicos, en donde se identifica como actor a la Comisión Reguladora de Energía y Gas - CREG y la Comisión Reguladora de Agua y Saneamiento - CRA.</p> <p>Con relación a los organismos de gestión del riesgo, es necesario advertir que estos no se encuentran analizados en la actual propuesta de guía técnica, no obstante, su inclusión sería objeto de estudio en la incorporación gradual de medidas sostenibles, enmarcadas en el avance de la guía.</p> <p>De otra parte, es preciso señalar que, la imagen 1 del capítulo "Resumen Ejecutivo" que relaciona los actores involucrados en el ciclo de vida de las edificaciones, hace referencia a la responsabilidad que tienen otras Carteras, no solo el MVCT, en materia de política y normativa en el ciclo de vida de las edificaciones, tal como expresa en los párrafos que anteceden la imagen observada.</p>
9	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>Anexo Técnico</p> <p>En el numeral 2.1 "Actores" del capítulo 2 del Anexo Técnico "Descripción de los criterios de sostenibilidad para edificaciones", se evidencia que contrario a lo indicado, se desarrollan las etapas del ciclo de vida de los proyectos, no de los actores, razón por la cual se solicita validar y ajustar.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en el capítulo 2.1 Actores en el ciclo de vida de las edificaciones.</p>
10	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>Respecto de la Matriz de criterios de sostenibilidad para edificaciones, se evidencia que:</p> <p>En la Dimensión Ambiental, Tema Residuos, Etapa Construcción A-R-4, se pretende reducir la generación de residuos de la obra a 35 kg/m². Ante lo cual se le solicita al Ministerio indicar ¿cuáles son los criterios o fundamentos utilizados para determinar este porcentaje?</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, lo establecido en el criterio A-R-4 de la Matriz de Criterios de la guía, relacionado con el Plan de gestión de RCD, nivel de cumplimiento Avanzado: Reducir la generación de residuos de la obra a 35 kg/m², es producto del análisis realizado en la elaboración de la guía técnica, tomando como referente los requerimientos establecidos en la metodología LEED vigente en el año 2021.</p>
11	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>En la Dimensión Social, Tema Control Térmico, Etapa Operación S-C-3, se establece que se deben realizar encuestas de confort térmico a los usuarios y tomar medidas para elevar su satisfacción, ante lo cual resulta fundamental asignar claramente la responsabilidad al diseñador y constructor evaluando los procesos correspondientes de planeación y construcción. Con lo que se evite que la responsabilidad recaiga sobre el usuario final durante la fase de operación.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, los requisitos incluidos en la presente guía técnica tienen por fin involucrar a los distintos actores del ciclo de vida de las edificaciones, es por esto que el componente "Confort Térmico" cuenta con criterios tanto en las etapas de diseño y construcción como en la etapa de operación (en la cual ya no intervienen directamente el constructor ni el diseñador), involucrando así a quienes participan en el tema de confort térmico en el ciclo de vida de las edificaciones.</p> <p>De otro lado, en tanto se trata de una guía orientadora, no busca generar mecanismos coercitivos sino persuasivos, por lo cual endilgar responsabilidades resulta inadecuado.</p>
12	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>En la Dimensión Social, Tema Higiene y Toxicidad, Etapa Construcción S-H-2, se busca una señalización adecuada para la prevención de accidentes, recomendaciones, reglas de trabajo, equipo necesario, prohibiciones, rutas y todo lo necesario para la correcta y segura ejecución de la obra. No obstante, debe haber una remisión expresa a la normativa vigente aplicable.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en la ficha técnica S-H-2 sección: Otros instrumentos orientadores y documentos de apoyo para el cumplimiento del criterio.</p>
13	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>En la Dimensión Social, Tema Acceso a Servicios, Etapa Diseño S-AS-1, se establece que el proyecto debe tener una distancia peatonal de máximo 800m con respecto a cualquiera de las entradas peatonales principales. Sin embargo, es importante destacar que este parámetro no siempre es viable debido a la gestión del suelo y las condiciones del terreno, por lo que se solicita al Ministerio ajustar, teniendo en cuenta las condiciones heterogéneas de los terrenos donde se desarrollan proyectos.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, la guía técnica (de aplicación voluntaria) tiene por objeto implementar gradualmente medidas en materia de sostenibilidad en las edificaciones, es así que, en este parámetro se propone garantizar el acceso a los servicios de uso diario (cuatro o más) a una distancia peatonal máxima de 800 metros desde cualquier acceso al proyecto, con el fin de introducir de manera progresiva criterios de sostenibilidad en el desarrollo de las edificaciones en el territorio nacional.</p>
14	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>En la Dimensión Ambiental, Tema Agua, Etapa Operación A-A-7, en el "Proceso de verificación de la calidad de los sistemas que consumen agua" no se especifica con precisión qué parámetros o criterios se deben considerar para evaluar la calidad de los sistemas que consumen agua, ante lo cual se solicita dar alcance en el Anexo.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, en el nivel de cumplimiento para el criterio A-A-7 "Desempeño de consumo de agua en el tiempo" se menciona que el proceso de verificación de la calidad de los sistemas que consumen agua, se hará por medio de pruebas funcionales o de desempeño de dichos sistemas. Así mismo, en la ficha del criterio, en la descripción del mismo, se indica que se debe verificar que los sistemas relacionados al consumo de agua hayan sido instalados y puestos a punto de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y se desempeñen conforme con los requisitos del proyecto, las bases de contratación del proyecto, los requerimientos operacionales y funcionales del propietario, lo que en síntesis constituye el criterio de validación de conformidad o no conformidad del ítem.</p>
15	15/11/2024	CAMACOL NACIONAL	<p>Finalmente, se solicita al Ministerio previo a expedir la Resolución, actualizar, incluir y verificar que todos los links a los que se hace referencia en el referido Anexo, respecto de los documentos relacionados estén funcionando correctamente</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados en el sentido de verificar y ajustar los enlaces externos integrados en el contenido de la guía técnica.</p>
16	15/11/2024	Concrete Sustainability Council (CSC)	<p>(...) muy respetuosamente solicitamos incluir las certificaciones del CSC para validar el GWP de los concretos bajo el protocolo de CO₂ y el contenido de materia reciclada en los capítulos pertinentes. Estamos a su disposición para contribuir más ampliamente al desarrollo de estándares de sostenibilidad en Colombia mediante talleres o reuniones con su equipo técnico.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en el capítulo "Verificación de la calidad - etiquetas ambientales" y en las fichas: A-A-1; A-EM-1 y A-R-1 sección: Otros instrumentos orientadores y documentos de apoyo para el cumplimiento del criterio Insusmos.</p>
17	15/11/2024	PROCEMCO	<p>1. Sugeriría incluir en los "Considerando":</p> <p>2. Una mención a la pertinencia del decreto por cuanto la sostenibilidad de la construcción ha sido un tema prioritario en las cumbres climáticas internacionales donde Colombia viene participando en discusiones buscan promover incentivos a la demanda de materiales bajos en carbono y economía circular en el sector de la construcción incluyendo el cemento y el acero como miembro de la OCDE.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, en los "Considerando" solo se mencionan aquellos aspectos que de manera general justifican la adopción de la norma, por lo tanto, no es necesario mencionar todos los instrumentos relacionados con la sostenibilidad, especialmente cuando el proyecto de Resolución se plantea en función de lo establecido en el CONPES 3919 de 2018, en el cual se compila y relaciona todo el marco nacional e internacional sobre Políticas, Acuerdos, Normas y Agenda Internacional en los que Colombia participa o ha participado y que aplican a los "Considerando" de la Resolución que adopta la presente guía.</p>
18	15/11/2024	PROCEMCO	<p>(continuación) 1. Sugeriría incluir en los "Considerando":</p> <p>3. Que el Ministerio de Vivienda se encuentra comprometido con alcanzar las metas establecidas en la NDC de Colombia y tiene en sus atribuciones el desarrollo de acciones que contribuyan a dicho propósito, por lo cual participa de medidas orientadas específicamente a materiales de construcción como es la de "Procesos de producción Sostenible de Cemento"</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, en los "Considerando" solo se mencionan aquellos aspectos que de manera general justifican la adopción de la norma, por lo tanto, no es necesario mencionar todos los instrumentos relacionados con la sostenibilidad, especialmente cuando el proyecto de Resolución se plantea en función de lo establecido en el CONPES 3919 de 2018, en el cual se compila y relaciona todo el marco nacional e internacional sobre Políticas, Acuerdos, Normas y Agenda Internacional en los que Colombia participa o ha participado y que aplican a los "Considerando" de la Resolución que adopta la presente guía.</p>

19	15/11/2024	PROCEMCO	COMENTARIOS AL ANEXO TÉCNICO Sugerimos lo siguiente: 1. En las siglas incluir: OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico CSC Concrete Sustainability Council CASA Sistema de certificación en sostenibilidad para vivienda BRI Building Resilience Index Lo anterior pues ya se citan (*) o se sugieren citar en el documento.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en el capítulo "Siglas".						
20	15/11/2024	PROCEMCO	2. La definición de "Aprovechamiento" esta restringida a RDC's. Se sugiere ampliarla para incluir el aprovechamiento energético o mineral de residuos de forma tal que cubra las prácticas de economía circular en el cemento tales como el coprocesamiento. En ese sentido podría ser "Aprovechamiento: Toda actividad que utilice residuos propios o de otras actividades en la producción de nuevos materiales de construcción bajo el concepto de economía circular, minimizando la necesidad de disposición final de dichos residuos"	No aceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se aclara que, para efectos del alcance de la presente guía técnica se considera apropiado usar el término de aprovechamiento únicamente para la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RDC, por el contenido mismo de los criterios que se presentan en la guía. Asimismo, es pertinente indicar que el coprocesamiento es una forma de reciclaje, de modo que la definición adoptada, que proviene de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, trae implícito el concepto de economía circular Por lo anterior y con el fin de dar mayor precisión al término, se considera oportuno actualizar el concepto de Aprovechamiento RCD del capítulo "Definiciones", desde la normativa nacional adoptada en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia ambiental.						
21	15/11/2024	PROCEMCO	3. Adicionar la definición de "deconstrucción" en las definiciones, en consonancia con la misma indicada en la página 14.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y se considera oportuno incluir en el contenido de la presente guía técnica, capítulo "Definiciones" el concepto de "Deconstrucción" desde la definición de la Guía de Gestión Sostenible y Circular en Obras del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.						
22	15/11/2024	PROCEMCO	4. En la definición de "Construcciones Sostenibles" cambiar la palabra "medioambiental" por "ambiental". Agregar al final "Se entiende que una construcción sostenible también debe ser resiliente"	Acceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, no se considera necesario el cambio solicitado toda vez que, dentro del alcance y desarrollo de la guía no se genera un cambio o alteración en su interpretación por el uso del concepto, teniendo en cuenta que los términos "medioambiental" y "ambiental" no son contradictorios o mutuamente excluyentes. Así mismo, es preciso señalar que, dentro de la naturaleza de la guía el uso del concepto "medioambiental" hace referencia al espacio en el que confluyen los seres vivos y que, mediante la aplicación de esta se busca generar el planteamiento de acciones que promuevan la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Vale la pena señalar que dicho término es utilizado dentro del contenido de la Ley 99 de 1993 sobre recursos naturales. No obstante, se considera oportuno de acuerdo al contenido de la presente guía, actualizar el concepto "Construcciones Sostenible" en el capítulo "Definiciones", adoptando parcialmente el concepto desde la definición de la Resolución 0194 de 2025, de la siguiente manera: Construcción sostenible: Se entiende por construcción sostenible el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones (...) encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social.						
23	15/11/2024	PROCEMCO	5. En el Numeral 2.1 "Extracción de materias primas" habría que incluir como autoridades también a las Corporaciones Autónomas Regionales, Agencia Nacional de Minería y Agencia de Licencias Ambientales.	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en el capítulo 2.1 Actores en el ciclo de vida de las edificaciones, sección: Extracción de materias primas.						
24	15/11/2024	PROCEMCO	6. En la Tabla 1. "Criterios de sostenibilidad para edificaciones por fase del ciclo de vida", sección "Materiales", cuando se cruza con "operación" aparece "Política de compras sostenibles". Se sugiere adicional también "Evaluación de resiliencia"	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, este criterio no se contempló dentro del análisis realizado para la creación de la presente guía técnica. No obstante, su inclusión será objeto de estudio en la incorporación gradual de medidas sostenibles, enmarcadas en el avance de la guía.						
25	15/11/2024	PROCEMCO	7. En la Tabla 1. "Criterios de sostenibilidad para edificaciones por fase del ciclo de vida", sección "Materiales" se puede incluir para las fases de extracción y producción "Abastecimiento responsable de materiales (responsable sourcing)" y "Materiales bajos en carbono" (se complementa con la adición a la matriz del anexo 2.5)	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, con relación a los temas: abastecimiento responsable y materiales bajos en carbono, estos son abordados en los siguientes criterios: A-E-1 Energía embudada de los materiales A-A-1 Huella hídrica de materiales A-EM-1 Emisiones de GEI producidas por fabricación de materiales A-EM-2 Protección de la capa de ozono por fabricación de materiales A-EM-4 Contaminación atmosférica por la fabricación de materiales A-EM-5 Emisiones de GEI en el ciclo de vida del proyecto A-M-2 Política de compras sostenibles A-R-4 Plan de gestión de RCDs A-FL-1 Madera responsable S-H-1 Diseño con materiales no perjudiciales para la salud Como se evidencia, el abastecimiento responsable y los materiales bajos en carbono desde el alcance de la guía técnica se adopta ampliamente en diferentes criterios, en donde se promueven medidas de eficiencia energética, reducción del consumo de agua y generación de contaminantes, así como la implementación de políticas de compras sostenibles, entre otras; razón por la cual, no es pertinente crear un marco de lineamientos adicionales. No obstante, su inclusión será objeto de estudio en la incorporación gradual de medidas sostenibles, enmarcadas en el avance de la guía.						
26	15/11/2024	PROCEMCO	8. En la Tabla 1. "Criterios de sostenibilidad para edificaciones por fase del ciclo de vida", sección "Económica" y "Costos de inversión" se puede incluir "Menor costo analizando ciclo de vida y resiliencia"	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, este criterio no se contempló dentro del análisis realizado para la creación de la presente guía técnica. No obstante, su inclusión será objeto de estudio en la incorporación gradual de medidas sostenibles, enmarcadas en el avance de la guía.						
27	15/11/2024	PROCEMCO	9. En las certificaciones mencionadas en la página 20, corregir CSC por "Certificación de Abastecimiento Responsable de Concreto CSC"	Acceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en la página 20, capítulo "Verificación de la calidad – etiquetas ambientales".						
28	15/11/2024	PROCEMCO	10. E <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Nombre</th> <th>Nivel de Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Extracción y producción de materias primas y Manufactura de materiales</td> <td>Abastecimiento responsable</td> <td>Mínimo: Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y minera vigente, solicitando para los principales materiales permisos y licencias. En el caso de agregados, el RUCOM. Desarrollar: Asegurar que los principales materiales (cemento, concreto, agregados, ladrillo, prefabricados) sean abastecidos de proveedores registrados en directorios ambientales de entidades públicas (ej IDU) Avanzado: Certificación de abastecimiento responsable CSC.</td> </tr> </tbody> </table> Lo anterior, bajo el mismo principio de la madera establecido en el punto A-FL-1 de promover la legalidad de las fuentes, la protección del ambiente y la explotación responsable de los recursos naturales. La certificación CSC es reconocida por el programa de edificios y construcciones sostenibles de Oneplanet Network del Programa de Naciones Unidas para el Ambiente UNEP por lo que resulta pertinente el efecto.	Etapas	Nombre	Nivel de Cumplimiento	Extracción y producción de materias primas y Manufactura de materiales	Abastecimiento responsable	Mínimo: Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y minera vigente, solicitando para los principales materiales permisos y licencias. En el caso de agregados, el RUCOM. Desarrollar: Asegurar que los principales materiales (cemento, concreto, agregados, ladrillo, prefabricados) sean abastecidos de proveedores registrados en directorios ambientales de entidades públicas (ej IDU) Avanzado: Certificación de abastecimiento responsable CSC.	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, con relación al tema de abastecimiento responsable, este es abordado en los siguientes criterios: A-E-1 Energía embudada de los materiales A-A-1 Huella hídrica de materiales A-EM-1 Emisiones de GEI producidas por fabricación de materiales A-EM-2 Protección de la capa de ozono por fabricación de materiales A-EM-4 Contaminación atmosférica por la fabricación de materiales A-EM-5 Emisiones de GEI en el ciclo de vida del proyecto A-M-2 Política de compras sostenibles A-R-4 Plan de gestión de RCDs A-FL-1 Madera responsable S-H-1 Diseño con materiales no perjudiciales para la salud Como se evidencia, el abastecimiento responsable, desde el alcance de la guía técnica se adopta ampliamente en diferentes criterios, en donde se promueven medidas de eficiencia energética, reducción del consumo de agua y generación de contaminantes, así como la implementación de políticas de compras sostenibles, entre otras; razón por la cual, no es pertinente crear un marco de lineamientos adicionales. No obstante, su inclusión será objeto de estudio en la incorporación gradual de medidas sostenibles, enmarcadas en el avance de la guía.
Etapas	Nombre	Nivel de Cumplimiento									
Extracción y producción de materias primas y Manufactura de materiales	Abastecimiento responsable	Mínimo: Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y minera vigente, solicitando para los principales materiales permisos y licencias. En el caso de agregados, el RUCOM. Desarrollar: Asegurar que los principales materiales (cemento, concreto, agregados, ladrillo, prefabricados) sean abastecidos de proveedores registrados en directorios ambientales de entidades públicas (ej IDU) Avanzado: Certificación de abastecimiento responsable CSC.									

29	15/11/2024	PROCEMCO	<p>11. En la matriz del anexo 2.5 se sugiere adicionar un criterio AM-3 en la fase de Materiales lo siguiente para incluir el criterio de resiliencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Nombre de Resiliencia</th> <th>Nivel de Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operación</td> <td>Análisis de Resiliencia</td> <td>Mínimo: Contar con evaluación de riesgos en la zona y plan de mitigación de riesgos. Desable: Contar con medidas de mitigación de riesgos implementadas. Avanzado: Contar con una evaluación metodológica tal como el Building Resilience Index.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como documentos orientadores están https://www.resiliencedocs.org/ y https://publications.iadb.org/es/resiliencia-y-sostenibilidad-en-los-codigos-de-construccion-de-america-latina-y-el-caribe-analisis</p> <p>El criterio de resiliencia es importante pues esta intrínsecamente ligado al de sostenibilidad. No podríamos hablar de construcción sostenible si no es resiliente.</p>	Etapas	Nombre de Resiliencia	Nivel de Cumplimiento	Operación	Análisis de Resiliencia	Mínimo: Contar con evaluación de riesgos en la zona y plan de mitigación de riesgos. Desable: Contar con medidas de mitigación de riesgos implementadas. Avanzado: Contar con una evaluación metodológica tal como el Building Resilience Index.	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, este criterio no se contempló dentro del análisis realizado para la creación de la presente guía técnica. Cabe aclarar que los estudios de riesgo y sus correspondientes planes de mitigación tienen una regulación específica orientada a los proyectos que por su tamaño o giro de actividad requiere de licencia ambiental, razón por la cual, no es pertinente crear un marco de lineamientos adicionales. No obstante, su inclusión será objeto de estudio en la incorporación gradual de medidas sostenibles, enmarcadas en el avance de la guía.
Etapas	Nombre de Resiliencia	Nivel de Cumplimiento									
Operación	Análisis de Resiliencia	Mínimo: Contar con evaluación de riesgos en la zona y plan de mitigación de riesgos. Desable: Contar con medidas de mitigación de riesgos implementadas. Avanzado: Contar con una evaluación metodológica tal como el Building Resilience Index.									
30	15/11/2024	PROCEMCO	<p>12. Se solicita revisar la definición y criterio de "Energía embebida en los materiales" de la tabla A-E-1 por cuanto en realidad el impacto depende del origen de la energía y no necesariamente del uso de energía en sí. Por ejemplo, puede que un determinado material tenga 3,000 Mj/u de energía embebida pero toda de origen renovable, lo cual resultará mejor a uno de 1,000 Mj/u de energía fósil. Se podría corregir adicionando la información sobre el porcentaje de energía renovable (dicho criterio es utilizado internacionalmente por el CSC para evaluar el tema en el caso de plantas de cemento y de concreto)</p>	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, el criterio señalado busca promover la reducción del consumo de energía total durante la fabricación del producto y no sobre el origen o fuente de la energía. Sin embargo, se aclara que, para evaluar el consumo de energía respecto a su fuente se considera el criterio A-EM-8 "Uso de FNCE para reducir los GEI" relacionado a fomentar la instalación de tecnologías de generación de energía a través de fuentes no convencionales y reducir los gases de efecto invernadero.						
31	15/11/2024	PROCEMCO	<p>13. En la misma tabla se mencionan otros criterios del consultor para reducir la energía embebida y se indica "Cemento y concreto: Disminuir el Clinker y aumentar otros constituyentes como material cerámico, escoria de alto horno y cenizas volantes" Se sugiere retirar esta frase pues en realidad correspondería más al capítulo ambiental donde también se menciona</p>	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, el criterio señalado busca promover la reducción del consumo de energía total durante la fabricación del producto, en el caso del cemento y concreto la reducción de la energía embebida de estos materiales se logra disminuyendo el uso del clinker y aumentando el uso de otros constituyentes como materiales cerámicos, escoria de alto horno y cenizas volantes, por lo tanto, se considera oportuno conservar la recomendación dentro del criterio, enfatizando la orientación dada en el capítulo ambiental. Así mismo, se aclara que, desde la naturaleza de la guía técnica, donde se plantea la incorporación gradual de medidas sostenibles en el ciclo de vida de las edificaciones, los parámetros presentados pueden ser de aplicación múltiple en diversos criterios.						
32	15/11/2024	PROCEMCO	<p>14. En la tabla A-EM-1 "Emisiones de GEI producidas por fabricación de materiales", a. En la descripción, reemplazar la palabra "medioambiental" por "ambiental".</p>	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, no se considera necesario el cambio solicitado toda vez que, dentro del alcance y desarrollo de la guía no se genera un cambio o alteración en su interpretación por el uso del concepto, teniendo en cuenta que los términos "medioambiental" y "ambiental" no son contradictorios o mutuamente excluyentes. Así mismo, es preciso señalar que, dentro de la naturaleza de la guía el uso del concepto "medioambiental" hace referencia al espacio en el que confluyen los seres vivos, y que, mediante la aplicación de la misma se busca generar el planteamiento de acciones que promuevan la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Vale la pena señalar que dicho término es utilizado dentro del contenido de la Ley 99 de 1993 sobre recursos naturales.						
33	15/11/2024	PROCEMCO	<p>14. En la tabla A-EM-1 "Emisiones de GEI producidas por fabricación de materiales", b. El Indicador de GWP se pueden validar con declaraciones ambientales de producto para cemento y otros materiales. Para el caso del concreto, incluir en los indicadores la "certificación CSC para concretos bajos en carbono" que es compatible con los sistemas de certificación ambiental como LEED, BREEAM CASA, ENVISION y DGNB.</p>	Aceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en la ficha A-EM-1 sección: Otros instrumentos orientadores y documentos de apoyo para el cumplimiento del criterio.						
34	15/11/2024	PROCEMCO	<p>14. En la tabla A-EM-1 "Emisiones de GEI producidas por fabricación de materiales": c. En la sección "otros instrumentos orientadores" se solicita adicionar "Climate Club, COP28 Background paper" (https://climate-club.org/) que hace referencia a la hoja de ruta para contar con metodologías y definiciones comunes de cementos y concretos bajos en carbono o casi-cero carbono. Dicha iniciativa es de OCDE y Colombia participa específicamente en este capítulo por intermedio del Ministerio de Comercio. De la misma forma se solicita agregar https://breakthroughagenda.org/wp-content/uploads/2024/06/Cement-and-Concrete-Breakthrough-Priority-International-Actions-2024.pdf), las definiciones de la Global Cement and Concrete Association, https://gccasociation.org/wp-content/uploads/2024/10/20241015_GCCACConcreteDefinitions-Webinar.pdf y la certificación de concretos bajos en carbono del CSC, https://csc.eco/wp-content/uploads/sites/9/2022/04/Technical-Manual-CSC-CO2-Module_20221013.pdf que establece como fijar las líneas base por región y como certificar concretos bajos en carbono frente a las líneas base, siendo este un protocolo avalado también por la Global Cement and Concrete Association para el caso. Lo anterior, porque dichos desarrollos y documentos orientadores han sido posteriores a las discusiones que se han tenido sobre este tema y resultan de gran relevancia para las interpretaciones actuales y futuras.</p>	Aceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en la ficha A-EM-1 sección: Otros instrumentos orientadores y documentos de apoyo para el cumplimiento del criterio.						
35	15/11/2024	PROCEMCO	<p>14. En la tabla A-EM-1 "Emisiones de GEI producidas por fabricación de materiales": d. En la sección "Diseño especificando materiales con atributos de sostenibilidad", sección indicadores adicionar "Abastecimiento responsable de Concreto"</p>	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, el criterio: Emisiones de GEI producidas por fabricación de materiales, hace referencia a todos los materiales de la construcción y no a alguno en particular. No obstante, es necesario señalar que en el apartado "Otros instrumentos orientadores y documentos de apoyo" se incluye la Certificación CSC de Abastecimiento Responsable de Concreto.						
36	15/11/2024	PROCEMCO	<p>15. En la tabla A-EM-2 "Compras Sostenibles" adicionar en indicadores "Materiales certificados por tercera parte con atributos de sostenibilidad o de abastecimiento responsable tipo FSC o CSC"</p>	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, el criterio A-EM-2 hace referencia a "Protección de la capa de ozono por fabricación de materiales" y no a "Compras Sostenibles". En cuanto al criterio A-M-2 "Política de compras sostenibles", se aclara que, este criterio hace referencia a todas las compras relacionadas con bienes o servicios y con los proveedores a lo largo de las cadenas de suministro y no a alguna compra en particular de un material o producto.						
37	15/11/2024	PROCEMCO	<p>16. En la tabla A-R-1 "Circularidad" se podría adicionar en indicadores para el cemento "% de sustitución de combustibles fósiles" y para el concreto "% de contenido de insumos reciclados"</p>	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, el criterio A-R-1 "Circularidad" hace referencia a la circularidad de un producto, material o empaque en general y no a un material o producto en particular. No obstante, es necesario señalar que en el apartado "Otros instrumentos orientadores y documentos de apoyo" se incluye la Certificación CSC de Abastecimiento Responsable de Concreto.						
38	15/11/2024	PROCEMCO	<p>17. En la tabla A-A-1 "Huella Hídrica de materiales" incluir en indicadores "Certificación CSC" que incluye una validación de la reducción de consumo de agua por unidad de producto. En ese mismo sentido incluir en documentos orientadores la certificación de abastecimiento responsable de concreto CSC.</p>	No aceptada	Agradecemos los comentarios y observaciones recibidos, se aclara que, el criterio A-A-1 "Huella hídrica de materiales" hace referencia a todos los materiales de la construcción y no a alguno en particular. No obstante, es necesario señalar que en el apartado "Otros instrumentos orientadores y documentos de apoyo" se incluye la Certificación CSC de Abastecimiento Responsable de Concreto.						
39	15/11/2024	PROCEMCO	<p>18. En la misma tabla A-A-1, retirar de Otros Instrumentos orientadores la frase "Recomendaciones consultoría de materiales para reducir la energía embebida de los siguientes materiales: Cemento y concreto: Disminuir el Clinker y aumentar otros constituyentes como material cerámico, escoria de alto horno y cenizas volantes" que ya está mencionada en el capítulo correspondiente y no tendría relación con la huella hídrica.</p>	Aceptada	Agradecemos las observaciones y comentarios recibidos, se resalta su pertinencia y son aceptados e integrados en la guía técnica en la ficha A-A-1 sección: Indicador.						